

**INSTRUCTIVO PARA LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGA POR  
LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE PROYECTOS  
DE INVESTIGACIÓN.**

**Mayo 2022**



Código de informe:	DIRINV.011
Fecha de emisión:	18 de Mayo 2022

Dirección / Unidad:	Dirección de Investigación y Posgrados
Ubicación:	Universidad de Especialidades Turísticas
Nombre responsable: (director / Unidad):	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento
Proceso:	INSTRUCTIVO PARA LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGA POR LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente Consejo Universitario		18 mayo 2022
REVISADO POR:	Dr. Wilson Salas Álvarez Presidente Comisión de Investigación y Producción Científica		7 abril 2022
ELABORADO POR:	M.Sc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento		24 Marzo 2022

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Alto
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Alto
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto



**Que,** mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 20 de Mayo 2022 se debatió y aprobó el Instructivo para los beneficios que se obtenga por la explotación o cesión de derechos de proyectos de investigación de la Universidad de Especialidades Turísticas, remitido por la Comisión de Investigación y Posgrados de la institución, a efectos de regular adecuadamente los ámbitos de su competencia.

En ejercicio de sus atribuciones **EXPIDE : INSTRUCTIVO GENERAL PARA LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGA POR LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

## **1. ANTECEDENTES**

De acuerdo con el Reglamento de Investigación de la Universidad de Especialidades Turísticas en su capítulo VI., de Procedimientos de la investigación y en su capítulo VII sobre Proyectos de Investigación en su:

**Art. 50.** - Las actividades de investigación que desarrolle la UDET, normadas en el presente reglamento en cuanto a su operativización se ejecutarán según las disposiciones constantes en las Políticas Institucionales de Investigación, Código Ética de Investigación e instrumentos derivados del presente reglamento

**Art. 55.** - La propiedad intelectual de los resultados de la investigación que desarrolle la UDET se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Así mismo los proyectos y programas de investigación son propiedad intelectual de la UDET, dando lugar a los derechos legales correspondientes.

**Art. 56.** - Se reconocerá monetariamente a los docentes investigadores que hayan levantado fondos para la ejecución de una propuesta de investigación.

**Art. 57.** - Para premiar actividades destacadas en el ámbito de la investigación se implementará el instructivo aprobado para incentivos que conlleven un componente pecuniario del monto apropiado, el que se entregará estrictamente en base a mérito demostrado y evaluados de acuerdo con el reglamento correspondiente. Los parámetros



y tipos de premios a considerar en la premiación se abordan en la convocatoria de proyectos y premios de investigación basado en los resultados generados.

**Art. 58.-** Se denomina proyecto de investigación al conjunto de actividades de tipo científico y tecnológico que conduzcan al desarrollo de la investigación específica. La Universidad de Especialidades Turísticas mantiene la investigación como una función sustantiva y considera que se puede realizarse mediante las siguientes alternativas:

1. Proyectos de investigación individual por los docentes.
2. Proyectos de investigación mediante grupos de investigación, en los cuales pueden ser incluidos los estudiantes como apoyo o intervención principal.
3. Proyectos Externos.
4. Proyectos de Convocatoria interna.
5. Programas de Investigación.

## **2. OBJETO**

El objeto del presente instructivo es: resalta los beneficios que alcanzarán los investigadores de la Universidad de Especialidades Turísticas con la explotación o cesión de derechos corporativos de las investigaciones, manteniendo la titularidad de la propiedad de la intelectual como autor; propiciando un ambiente productivo de conocimientos e innovación entre la función académica, docente y de investigación.

La UDET garantizará la autoría de los procedimientos, protección y transparencia de los resultados de las actividades de investigación desarrollados.

## **3. ÁMBITO**

El ámbito del instructivo será: Los resultados de las investigaciones realizadas por el personal docente y/o investigadores que hayan sido ejecutado con la aprobación de los organismos pertinentes; dando preferencia aquellos generados en el contexto de contratos, convenios o proyectos de investigación, transferencia y/o innovación.

La contribución, preservación y difusión del patrimonio académico y científico de la comunidad universitaria, obtenidos con recursos propios o de otras fuentes.



#### 4. FINES

- a. Construir un sistema sólido y equilibrado de protección y cumplimiento de los derechos intelectuales, basados en la innovación y el desarrollo de nuevos productos o conocimientos; aplicables a la realidad académica, social y cultural.
- b. Velar por el respeto y la protección de los derechos intelectuales de la UDET y de terceros, en cumplimiento de la normativa nacional en esta materia.
- c. Incentivar la generación de nuevos conocimientos respetando la misión, visión, fines, principios, valores, fines y objetivos establecidos en el Estatuto Orgánico de la UDET.
- d. Promover la transformación del conocimiento generado en la UDET en productos o invenciones que puedan ser transferidos al sector productivo bajo condiciones que sean atractivas tanto para el investigador como para la Universidad.

#### 5. PRINCIPIOS.

- a. **Buena fe:** La Universidad presumirá que las creaciones intelectuales realizadas por todo miembro de la comunidad universitaria, personas naturales o jurídicas que mantengan alguna relación con la UDET, son originales del autor y no vulneran derecho de terceros.
- b. **Responsabilidad:** Las ideas, invenciones y demás creaciones intelectuales que se realicen en la UDET, como resultado de los trabajos de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad en ninguna forma, por sus contenidos o resultados.
- c. **Confidencialidad:** Mientras el proceso de investigación se encuentre en desarrollo, los investigadores tienen la obligación de firmar un acuerdo de confidencialidad que garantice la información en absoluta reserva, con la finalidad de conservar la novedad y -evitar la divulgación.

#### 6. BENEFICIOS POR LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

##### 6.1. Cesión de derechos a profesores, investigadores o estudiantes, empleados y trabajadores.



- a. La Universidad de Especialidades Turísticas tendrá los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual siempre y cuando se hayan utilizado recursos de la misma en el proyecto de investigación o si el proyecto ha sido financiado por el gobierno o cualquier fondo externo obtenido por medio de la UDET. Los creadores deberán proporcionar a la Universidad, todos los documentos necesarios para respaldar los derechos de propiedad intelectual de la Universidad.
- b. En los casos en que la Universidad de Especialidades Turísticas, conozca sobre una invención generada en su interior, en un plazo de 120 días deberá iniciar los trámites de protección mediante patente u otro título de protección, previa disponibilidad presupuestaria.
- c. En el caso en que la Universidad de Especialidades Turísticas no esté interesada en la protección o registro de los resultados de investigación, deberá indicar, dentro del referido plazo, su decisión de que no protegerá la invención, a fin de
- d. que pueda ser solicitada la cesión de derechos sobre ésta, por parte de él o los inventores de la misma, a fin de que ellos procedan a gestionar la protección que estimen conveniente. En el caso en que se diera la cesión, en el contrato respectivo se hará constar que la Universidad de Especialidades Turísticas, será cotitular en la patente u otro título de protección que se gestione.

## **6.2. De los Derechos Morales y Patrimoniales**

**6.2.1. Derechos Morales:** La participación directa y efectiva en la creación de una obra o invención, ofrece Derechos Morales a todo miembro de la comunidad universitaria sobre ella, siempre que estas se den en el marco de las actividades académicas. Cuando estas creaciones sean el resultado de proyectos institucionales o propuestas hechas por la Universidad y se hayan desarrollado por equipos formados por la misma Universidad, además de los derechos individuales de los miembros, se reconocerán los créditos institucionales de los ejecutores y de quienes financien la actividad.

**6.2.2. Derechos Patrimoniales:** La Universidad tendrá los derechos patrimoniales de toda obra, creación o patente que se realice por parte de cualquier miembro de la comunidad, como profesores, estudiantes, investigadores, cuando éstas sean producto de



la relación laboral o contractual con la UDET; cuando los estudiantes desarrollen actividades operativas en el marco de proyectos institucionales que implique recolección de información, bases de datos, instrumentos de la UDET o se den por encargo de la Universidad; y, en las obras, investigaciones o publicaciones financiadas, coordinadas, comercializadas por la Universidad o por terceros.

Cuando se desarrollen creaciones, en el marco de contratos de prestación de servicios con la UDET se remitirá a lo establecido en cada contrato.

Los derechos de la Universidad se basan en la divulgación de los trabajos por cualquier medio, con las excepciones que se establezcan expresamente a nivel contractual. Respecto a los Derechos Morales se estará a lo previamente establecido en esta materia.

Las clases, lecciones y conferencias son de propiedad de cada profesor. La transmisión, publicación, difusión pública, la reproducción, de todo o en partes, de las mismas, se podrá hacer con la autorización escrita del profesor que dictó la conferencia, lección o clase. Esta autorización también se requerirá para la reproducción de contenidos de forma virtual, digital, o de cualquier tipo, que puedan ser difundidas por Internet u otros medios.

Los estudiantes tienen derechos patrimoniales sobre sus creaciones intelectuales realizadas en el marco de sus actividades académicas, siempre que se haya realizado de manera independiente y por iniciativa propia. Del mismo modo se considerará obra del estudiante cuando se haya hecho el trabajo bajo la dirección de un profesor, siempre que el estudiante haya realizado las tareas de manera independiente y dicho profesor no haya tenido participación directa en la ejecución de la creación u obra, en el proyecto, método, contenidos, etc.

La Universidad de Especialidades Turísticas, en los casos que tiene derechos patrimoniales exclusivos, podrá establecer condiciones de coparticipación de estos con profesores, investigadores, estudiantes, personal administrativo, de acuerdo a los convenios o contratos que se suscriban para el efecto.



En todos los casos se podrá ceder total o parcialmente los derechos patrimoniales en favor de un tercero por parte de la UDET o viceversa, pero esta cesión deberá constar por escrito.

## **7. REPARTICIÓN DE BENEFICIOS**

### **7.1. Repartición de los beneficios de la explotación de resultados de la investigación**

- a. La Universidad deberá compartir con los creadores/inventores/autores de forma justa, las regalías o cualquier otro ingreso derivado del licenciamiento de propiedad intelectual, transferencia de tecnología o cualquier otra forma en que se haya explotado la propiedad intelectual.
- b. La distribución de beneficios en relación a la propiedad intelectual de obras, creaciones, invenciones u otras; y que sean objeto de protección de derechos o de transferencia de conocimientos, se sujetarán a los instrumentos que suscriban el creador o autor con la UDET (de conformidad con el acuerdo de las partes.) procurando que los beneficios sean en mayor proporción hacia los creadores o inventores.
- c. En el caso que la invención o creación se desarrolle para una empresa o emprendimiento, los derechos patrimoniales serán de conformidad a lo que establezca el contrato o acuerdo suscrito entre las partes.
- d. Las utilidades netas que se obtengan por la comercialización de las obras, creaciones o invenciones, será distribuida entre la Universidad de Especialidades Turísticas y los autores, inventores, y/o el grupo de investigación, una vez deducidos los gastos de tramitación de la solicitud de protección y demás gastos imputables, de la siguiente manera:
  - a. 40% para la Universidad, que se destinará al financiamiento de nuevos proyectos de I+D+i y de adquisición de equipo y construcción de infraestructura.
  - b. 60% que será repartido entre los autores, inventores, y/o el grupo de investigación.



## **7.2 Resolución de conflictos**

En caso de controversia o diferencia relacionada con la propiedad intelectual de la UTPL, las partes se someterán a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica de la Universidad de Especialidades Turísticas.

## **8. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADOS CONJUNTAMENTE CON OTRAS INSTITUCIONES**

Contratos de investigación desarrollados conjuntamente con otras instituciones independientemente del objeto, especialidad o rama del conocimiento sobre la cual se desarrolle una investigación conjunta entre la Universidad de Especialidades Turísticas y otra institución pública o privada, se requerirá suscribir el respectivo contrato, en el cual se determinará la titularidad compartida entre los contratantes de los derechos sobre los resultados de investigación, así como de los derechos de explotación que se deriven de los mismos.

## **9. GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

Las acciones tendientes a la protección de los resultados de la investigación en la Universidad de Especialidades Turísticas serán gestionadas por el Centro de Investigación bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Posgrados y la Dirección de Vinculación.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Todo lo no contemplado en este Instructivo será resuelto por el Consejo Universitario de la UDET.



**SEGUNDA:** Toda persona externa o interna a la Universidad de Especialidades Turísticas que participe en investigación con la universidad, debe estar sujeta a las Políticas de este Instructivo

**TERCERA:** Las disposiciones constantes en el presente Instructivo no deberán contravenir ni contraponerse al resto de normativa institucional vigente. En caso de existir normativa conexas de aplicación similar o simultánea que pueda sobrevenir o sobreponerse deberá acoplarse a la realidad de la normativa de investigación aplicando los procedimientos legales de reformas, derogatoria o implementación de nueva disposición.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente **INSTRUCTIVO PARA LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGA POR LA EXPLOTACIÓN O CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas.

Cúmplase y notifíquese.

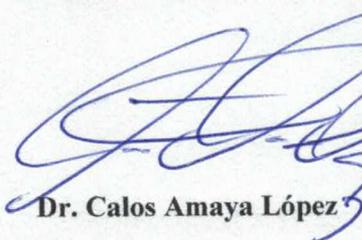


**Dr. Wilson Teodomiro Salas Álvarez**

**Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas UDET**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 de Mayo 2022

**Secretario Procurador que lo certifica,**



**SECRETARIA PROCURADURIA**



### **Definiciones Generales**

Los derechos intelectuales comprenden principalmente a la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales. Su regulación constituye una herramienta para la adecuada gestión de los conocimientos, con el objetivo de promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural, así como para incentivar la innovación. Su adquisición, ejercicio y su ponderación, asegurarán el efectivo goce de los derechos fundamentales y contribuirán a una adecuada difusión de los conocimientos en beneficio de los titulares y la sociedad.

**La Propiedad Intelectual** otorga al autor, creador e inventor el derecho de ser reconocido como titular de su creación o invento y, por consiguiente, ser beneficiario del mismo.

En Ecuador, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) es el organismo encargado de proteger, fomentar, divulgar y conducir el buen uso de la Propiedad Intelectual desde el enfoque de tres áreas distintas: la Propiedad Industrial, Derecho de Autor y las Obtenciones Vegetales.

**El Derecho de Autor** se encarga de proteger los derechos de los creadores sobre las obras literarias o artísticas, esto incluye: libros, textos de investigación, software, folletos, discursos, conferencias, composiciones musicales, coreografías, obras de teatro, obras audiovisuales, esculturas, dibujos, grabados, litografías, historietas, comics, planos, maquetas, mapas, fotografías, videojuegos, entre otros.

